Mata Wormal, veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

ନ୍ତୁ ବିଧାରୀ କ୍ରିଲିବାଟa señalada en autos tuvo lugar el comparendo de estilo con la asistencia de doña resa Suco, de don Luis Francisco Guiñez Burgos, habilitado de derecho, en representación de resa Suco, de parte de Rendic, representado por el abogado don Diego Abogabir Egaña

amada las partes a avenimiento este se produce en los siguientes términos:

Primero: La parte de Rendic, sin reconocer responsabilidad alguna en los hechos denunciados por la señora Teresa Suco, y con el fin de llegar a un acuerdo que ponga término al presente juicio, se obliga a pagar la suma de \$ 600.000 en dinero efectivo, mediante la entrega de un cheque girado a nombre de don Leopoldo Segundo Parra Suco, Rut 9.492.499-5 y una gif card de \$ 50.000 para consumo en cualquier supermercado de la cadena Unimarc. Lo anterior se realizará en 5 días hábiles, en las dependencias del Tribunal.

Segundo: La parte denunciante y demandante civil acepta el acuerdo propuesto por la denunciada y demandada civil.

Tercero: Para todos los efectos legales el presente acuerdo alcanzado por las partes tiene carácter de avenimiento, por lo que, luego del cumplimiento de las obligaciones señaladas en este acuerdo, se pone término al juicio, dándose las partes el total y amplio finiquito, señalando que nada se adeudan y que no tiene ninguna reclamación o acción pendiente entre las partes, salvo las obligaciones establecidas en este acuerdo.

La parte del Sernac toma conocimiento del avenimiento y no se opone a él.

El Tribunal resolvió: Téngase por aprobado el presente avenimiento en todo lo que no fuere contrario a derecho, una vez presentado el escrito de cuenta de pago, se archivaran estos antecedentes.

Previa lectura ratifican y firman con SS. Y secretario subrogante que autoriza, quedando las partes notificadas de todas las resoluciones precedentes.

Rol N° 59113-2019-3

Cecinta Mondo, ones es suptember del acceso de como de mil accessor por recupición el accessor en las Termos arolidados, heales, archise polo 59113-2019-3

y //

futifies: con este ferere don Bropoloso Paria,
put \$ 9.492,499-5, returo cer la tecretaria out Tribruel, ceregre monumentes a su nontes aut Bourco corpsone son el maior cer \$ 600.000 y una
gift-parid por un redor au \$50000. y para routen
gift-parid por un redor au \$50000. y para routen
gift-parid por un redor au \$10000.

Quepo 660 Proces 9.492.499-5



ACOMPAÑA DOCUMENTOS



JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE QUINTA NORMAL

DIEGO ABOGABIR EGAÑA, abogado, en representación de RENDIC HERMANOS S.A (en adelante "RENDIC HERMANOS"), en estos autos sobre presunta infracción a la Ley 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores (LPC), caratulados "SUCO CON RENDIC HERMANOS S.A.", ROL número 59.113.

Solicito a S.S tener acompañado los siguientes documentos en cumplimiento del acta de avenimiento de fecha 29 de agosto de 2019 en la presente causa:

- Un cheque, Número de serie 00039918342-0090415 emitido por RENDIC HERMANOS S.A.
 por la suma de \$600.000 seiscientos mil pesos., a pagarse a don Leopoldo Segundo Parra
 Suco.
- Una Giftcard, Número de tarjeta 99800000001106788 por el monto de \$50.000, para ser utilizado en cualquier Supermercado Unimarc, por parte de doña Teresa Suco.

POR TANTO

Solicito a S.S. Se tengan por acompañados los documentos señalados en cumplimiento del acta de avenimiento suscrita con fecha 29 de agosto de 2019.

to targe ob